

**Comentarios previos sobre la carrera: “Especialización en Psicología Sistémica y Familias”,
presentada por la UCU**

Una **Especialización** (posgrado *latu sensu*) presupone, tal como lo expresa el inc.b) del Art.19 del Dec.308/995:

“b) Especialización: será el título acreditante de la culminación de estudios específicos de profundización en una disciplina o conjunto de disciplinas afines, comprendidas en la carrera universitaria de primer grado. La duración mínima será de un año lectivo.”

En el caso considerado esta condición se cumpliría solamente para **Psicólogos o Psiquiatras con formación psicológica**, u otros titulados con una formación previa que pudiera considerarse razonablemente equivalente. Esta condición no se da para profesionales sin adecuada formación psicológica, como sería el caso de algunos de los mencionados en la definición del perfil de ingreso.

La Especialización presupone la profundización de un sector acotado dentro de un área del conocimiento **cuyo dominio general ya se posee**, condición implícita en una titulación específica o demostrable a través de competencia notoria adquirida a través de una práctica o estudios no reconocidos formalmente pero sí documentables. No es posible ser especialista en algo que para serlo requiera una formación básica que nunca se adquirió.

Por el cúmulo de asignaturas, por la variedad y extensión de los contenidos de los programas, la carrera propuesta parece exceder los alcances de una especialización para aproximarse, de hecho, a un esbozo de formación más cercana a una licenciatura.. Pero ese extremo tampoco parece cumplirse dada la exigua dedicación prevista para las distintas temáticas abordadas.

Es difícil aceptar, por ejemplo, que un Abogado o un Asistente Social puedan estar en condiciones de convertirse, de hecho, en Especialistas en Psicología, más allá de las adjetivaciones que se añadan, o las reservas que formalmente se intentase imponer en el campo clínico o del diagnóstico o la medicación. En la práctica, otorgar una titulación de este tipo significaría invertir los roles profesionales, creando la figura de un Especialista en Psicología (de hecho un titulado en Psicología) que, además, contaría con el título adicional de Abogado o Asistente Social.

Sintetizando, puede decirse que del examen de los informes de los evaluadores López Alonso, Carrasco y la Universidad de la República, y de la respuesta a la vista dada por la institución, se desprende que:

- La plantilla docente posee un nivel adecuado.
- La variedad y extensión de los contenidos de los programas no parece compadecerse con el enfoque acotado propio de una Especialización. Parecerían más adecuadas para la organización, reformulación mediante, de una carrera de nivel de licenciatura.
- Sin embargo, la muy escasa dedicación horaria conspiraría contra el logro de los objetivos declarados, tanto para una Especialización como para una hipotética carrera de grado.

- Los perfiles de ingreso señalados y las denominaciones propuestas, sólo serían aceptables para aspirantes con una sólida formación psicológica adquirida previamente.
- Se reconoce la utilidad de que profesionales cuya actividad estuviese vinculada a problemas de familia, vg. Abogados o Asistentes Sociales, recibieran una formación adicional en el área psicológica, que enriqueciera su ejercicio profesional. No obstante, ésta no podría ser un posgrado (aún latu sensu) de una formación de grado inexistente (o de nivel equivalente). Debería ser objeto de un curso de formación permanente, o similar, adecuadamente certificado por los medios habituales.
